

MEDIOS JUDICIALES

Corte Internacional de Justicia

La Corte Internacional de Justicia es la sucesora de la Corte Permanente de Justicia Internacional instituida en el Tratado de Versalles que puso fin a la Primera Guerra Mundial y que creó la Sociedad o Liga de las Naciones y se mantuvo efectivamente en funciones hasta la Segunda Guerra Mundial. En 1945, cuando se negociaba la Carta de San Francisco que crea la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se discutió si era conveniente mantener la Corte Permanente de Justicia Internacional haciéndole modificaciones a su estatuto o establecer una nueva Corte; se decidió por lo segundo, y es así como se crea la Corte Internacional de Justicia, estableciéndose en el artículo 92 de la Carta de la ONU lo siguiente: “La Corte Internacional de Justicia será el órgano judicial principal de las Naciones Unidas; funcionará de acuerdo con el Estatuto anexo, que está basado en el de la Corte Permanente de Justicia Internacional, y que forma parte integrante de esta Carta”.

Tribunal Internacional del Derecho del Mar

Es un órgano judicial independiente establecido por la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR).

Tiene competencia respecto de toda controversia relativa a la interpretación o la aplicación de la Convención y a todas las cuestiones expresamente previstas en cualquier otro acuerdo que le confiera competencia. Las controversias relativas a la

Convención pueden referirse a la delimitación de zonas marítimas, la navegación, la conservación y ordenación de los recursos vivos del mar, la protección y preservación del medio marino y la investigación científica marina.

El Tribunal se compone de 21 magistrados elegidos por los Estados Partes en la Convención. La sede del Tribunal está en Hamburgo (Alemania). Los magistrados son elegidos por los Estados Partes en la Convención, por mandatos renovables de nueve años, entre personas que gocen de la más alta reputación por su imparcialidad e integridad y sean de reconocida competencia en materia de derecho del mar.

Medios Convencionales

Dentro de los siguientes puntos veremos los diferentes tipos de procedimientos de solución de conflictos en distintos tratados.

Procedimientos establecidos en tratados comerciales (i.e., TLCAN)

El sistema de solución de controversias del TLCAN se basó en parte en las disposiciones establecidas por el TLC. En muchos aspectos, el TLCAN era una extensión a México de lo que había sido previsto en el tratado entre Canadá y Estados Unidos, con nuevas disposiciones en ciertas áreas, particularmente en materia de inversión. Sin embargo, la solución de controversias en el marco del TLC estaba diseñada específicamente para la relación entre los dos socios principales. De hecho, gran parte del incentivo para la solución de controversias autónoma fue el problema insoluble de la Madera Blanda. El TLC sería el medio para resolver ese problema.

Procedimientos establecidos en tratados de inversiones (Acuerdos para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones o “APPRIS”)

Los acuerdos para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones (APPRIS) son tratados internacionales en materia de inversión extranjera directa que, conforme a bases de reciprocidad, son diseñados para el fomento y la producción jurídica de los flujos de capital destinados al sector productivo.

Se reconocen como elemento generador de confianza para los inversionistas extranjeros, ya que permiten el establecimiento de un clima favorable para la inversión, estimulan la inversión productiva y promueven el desarrollo económico de nuestro país.

Procedimientos establecidos en el marco de la Organización Mundial del Comercio

El sistema de solución de diferencias de la OMC está basado en las normas, procedimientos y prácticas elaborados en el marco del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1947. Sin embargo, representa una mejora con respecto al sistema anterior en varios aspectos: es más accesible, por ejemplo, como demuestra el aumento de la participación de los países en desarrollo.

El sistema de solución de diferencias se ciñe a calendarios específicos y detallados que han de seguirse para concluir el examen de cada asunto. Los asuntos son examinados inicialmente por un grupo especial integrado por tres personas

seleccionadas especialmente para el asunto. Las constataciones del grupo especial se publican en un informe que puede ser apelado por los miembros afectados. Las apelaciones son examinadas por el Órgano de Apelación de la OMC, constituido por siete miembros elegidos para períodos de cuatro años.

Procedimientos establecidos en otros tratados multilaterales y bilaterales

Los tratados y los acuerdos, tanto bilaterales como multilaterales, entre países son unas de las herramientas más importantes en la diplomacia internacional y la resolución de conflictos. Ambos permiten que los estados se unan y superen desafíos a través de principios jurídicos. Con su larga trayectoria de cooperación, la OEA ayuda a sus Estados miembros a enfrentar los retos de manera colectiva y por medio de asistencia técnica y jurídica.

Referencias:

OEA (S.f.). Tratados y acuerdos. Disponible en: https://www.oas.org/es/temas/tratados_acuerdos.asp

McRae, D. (1969). Solución de controversias del TLCAN. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/virtual/conocer/tlcan_reflex/8%20Donald%20McRae.pdf

Secretaría de Economía (s.f.). Unidad de coordinación de negociaciones internacionales. Disponible en: <https://e.economia.gob.mx/unidad-de-negociaciones-comerciales-internacionales/>

Organización Mundial del Comercio. Solución de diferencias en la OMC. Disponible en: https://www.wto.org/spanish/thewto_s/20y_s/dispute_brochure20y_s.pdf